

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.
SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes. 1'50 ptas.
Por un número suelto 0'25 »
Anuncios para suscriptores, línea. 0'10 »
Idem para los que no lo son. 0'25 »

Núm. 2866.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14)

Núm 1792

AYUNTAMIENTO DE SINEU.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en esta casa Consistorial á efectos de reclamacion por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales ninguna reclamacion será oida.

Sineu 13 Junio de 1885.—El Alcalde, Juan Font.—P. A. del A., Francisco Real, Srío.

Num 1793

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

El reparto de la contribucion de consumos de esta villa correspondiente al año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto para los efectos de reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca 14 Junio de 1885.—El Alcalde, Martin Mir.—P. el A. y J. R. el Secretario, Antonio Rullan.

Núm. 1794

AYUNTAMIENTO DE COSTIX.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal perteneciente al año económico de 1885 á 86 estará de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion á efectos de reclamacion por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Costix á 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, M. Amengual.—José Vallespir, Srío.

Núm. 1795

AYUNTAMIENTO de Valldemosa.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo y año 1885 á 86, estará de manifiesto á esta casa Consistorial por espacio de cuatro dias á efectos de reclamacion, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valldemosa 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Rafael Estarás.—P. A. del A., Rafael Torres, Srío.

Num. 1796

AYUNTAMIENTO DE CALVIA.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de de este distrito municipal, formado para el próximo ejercicio económico de 1885 á 1886, estará de manifiesto á efectos de reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de cuatro dias, contaderos desde él en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calvia 15 Junio 1885 —El Alcalde, Juan Vich.—P. A. del A. y J. P., Bartolomé Cañellas, Srío.

Núm. 1797

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

El reparto de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente á este término y año económico de 1885 á 86, permanecerá de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á efectos de agrávio, pasado dicho plazo ninguna reclamacion será atendida.

Esporlas 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Baltazar Mir.—P. A. del A. y J. P. Juan Catalá, Secretario.

Núm 1798

AYUNTAMIENTO DE BUGER.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término respectivo al año económico de 1885 á 86 estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á efectos de comprobacion á contar del que tenga insercion este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Buger 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan Ramis.

Núm. 1799

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En este Juzgado y Escribania del

infrascrito actuario se presentó escrito á nombre de D. Bartolomé Bauzá y Muntaner, mayor de edad sin profesion, viudo, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido á favor del indicado Bauzá la finca que á continuacion se describe.

Una porcion de tierra olivar y selva con casa rustica enclavada en la misma de extension de treinta cuarteradas aproximadamente, sita en el término de la villa de Establiments de pertenencia del predio Son Serra lindante por Norte con tierras de Antonio Roca y de Francisco Arbos, por Sur con las de Juan Font y Miguel Palmer, por Este con el predio Buñoli del Marqués de Bellpuig, y al Oeste con tierras de Bartolomé Serra y Mir, Joaquin Roca y José Veñy mediante torrente vulgarmente conocido por el «Torrentó de Ne Jener» perteneciente al término de la villa de Puigpuñent.

En su virtud y en cumplimiento de lo acordado en providencia del dia de ayer recaida en el referido expediente por este segundo edicto se llama á las personas que puedan tener interés en la espresada inscripcion de dominio para que comparezcan á alegar su derecho dentro del término de sesenta dias á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándoles en caso contrario el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma trece Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Tomás.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

CONTADURIA

MES DE JUNIO

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DEL AÑO ECONOMICO DE 1884 A 1885.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
CAPITULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Gastos de representacion del Sr. Presidente de la Diputacion	416'66		
	Indemnizacion para la Comision provincial	833'33		
1.º	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.	1.724'16	5.533'88	
	Id. de la Contaduría de id.	483'33		
	Material de la Secretaría de id.	169'75		
	Id. de la Contaduría de id.	83'33		
	Personal de la Depositaria de fondos provinciales	260'41		
	Material de id.	20'83		
	Seccion de cuentas municipales. Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	250'00		
3.º	Materiales de estas Comisiones.	93'75		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	750'00		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales y gastos.	248'00		
CAPITULO II.				
<i>Servicios generales</i>				
1.º	Gastos de quintas.	416'66	924'98	
2.º	Id. de bagajes.	8'33		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.	333'33		
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	"		
5.º	Id. de calamidades públicas.	166'66		
CAPITULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	"	"
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"	"	"
CAPITULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	29'16	268'74	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	239'58		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"		

CAPITULO V.				
<i>Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo de Maestros y Maestras.	735'41	5.501'75	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.576'43		
}	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	687'83		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	"		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	408'33		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas de Artes.	1000'00		
6.º	Biblioteca provincial.	93'75		
7.º	Museo provincial.	"		
CAPITULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.	458'33	28.567'65	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	7.355'83		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia	8.815'66		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos	11.937'83		
CAPITULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.	83'33	83'33	
2.º	Id de Establecimientos penales.	"	"	
CAPITULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	604'16	604'16	41.484'40
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS				
CAPITULO I.				
<i>Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</i>				
ÚNICO	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	"	"	"
CAPITULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	"	"
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"	"
CAPITULO III.—Obras diversas.				
ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	2.500'00		
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
ÚNICO	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.586'11		4.086'11
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187, procedentes del presupuesto anterior.	66.593'00	66.593'00	66.593'00
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	"		
				Total general. 112.163'60

En Palma á 1.º de Junio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P, Sampol.

Núm. 1801

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Hago saber: que por ante el presente Juzgado y Escribania del infrascripto actuario se ha interpuesto demanda ejecutiva á nombre de D. Juan Holt, vecino y del comercio de Barcelona contra D.ª Maria Ignacia Valls viuda, que lo fué de esta Capital y cuyo domicilio hoy día se desconoce, sobre pago de novecientos ochenta y seis pesetas, treinta y cinco céntimos, intereses legales desde el seis de Febrero de este año, y costas; y habiéndose acordado despacharse la ejecucion por las responsabilidades mencionadas se llevó á efecto en seis del actual sin previo requerimiento de pago por la circunstancia ya consignada de ignorarse domicilio de la deudora; sobre unas casas en esta Ciudad y otras con jardin y varias dependencias en Son Lluís del término de la propia Ciudad. En su consecuencia se cita de remate á la antedicha D.ª Maria Ignacia Valls Viuda, por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve dias á contar desde el de su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecucion si viere convenirle; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio Sureda.

Núm 1802

Don Cristino Piñeyro Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia de diez del corriente dictada en el juicio ejecutivo que sigue ante este Juzgado y Escribania del infrascripto actuario D. Gabriel Salas y Garau vecino de esta villa contra Margarita Bennasar y Juliá consorte de Antonio Garau que lo es de la de Campanet sobre pago de dos mil pesetas de capital é intereses al seis por ciento estipulados y vencidos y no satisfechos desde veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y cinco y que vencieren y costas causadas y á causar hasta su efectiva resolucion.

Se saca á pública subasta por término de veinte dias la tercera parte indivisa que corresponde á dicha Margarita Bennasar como una de los sucesores legales de su difunto padre Antonio Bennasar y Anfos, muerto abintestato de la pieza de tierra viña llamada la «Font Dufana» de estension de ocho cuarteradas, más ó ménos equivalentes á docientas ochenta y cuatro áreas doce centiáreas cuatro mil setecientos treinta y seis diez milésimos sita en el término Municipal de Binisalem lindante al Norte con la carretera de Palma, al Sur con tierra huerto de Don Guillermo Juliá, al Este con tierra viña de D. Juan Bisellach y al Oeste con idem de Miguel Bennasar, la que ha sido justipreciada en la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas setenta céntimos de capital.

Cuya tercera parte indivisa se vende para con su producto hacer entero

y cumplido pago al ejecutante Salas de las espresadas sumas y satisfacer las costas, quedando señalado para su remate el dia ocho de Julio próximo venidero á las doce horas de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo cual se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran intervenir en la subasta advirtiéndose que esta se llevará á efecto con arreglo á las siguientes condiciones,

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca, cuya consignacion le será devuelta si no queda á su favor el remate y en otro caso como parte del precio de la venta y como garantia de la obligacion.

2.ª Que el comprador deberá conformarse con los titulos de propiedad que resultan de los autos que estarán de manifiesto en la Escribania sin tener derecho de reclamar otros algunos.

3.ª Que si aparece la finca gravada con algun censo en favor de particulares se descontará al comprador su capital al seis por ciento y al tipo de redencion si se presta al Estado.

4.ª Que será de cargo del comprador satisfacer el alodio de la finca, caso que exista, como tambien los derechos de la escritura de traspaso con gastos de subasta y remate y demás impuestos inherentes á la venta.

Inca 12 de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cristino Piñeyro.—Ante mí, Juan Bennasar.

Num. 1803

Don Francisco Noval y Martí, Juez de primera Instancia del Distrito Norte de esta Ciudad y su jurisdiccion.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Esteban Insaldo y Villalonga, casado con Doña Eulalia Medina domiciliado en esta Ciudad y natural de Menorca, Provincia del mismo nombre, el cual falleció en esta Ciudad en siete de Diciembre del año próximo pasado sin disposicion testamentaria, para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribania del infrascripto.—Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Matanzas á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Noval y Martí.—Santiago Castro.—Lugar del sello.

Concuerda con el edicto de su referencia, doy fé.

Mahon cinco Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª Instancia, Enrique del Todo.—Ante mí, Juan Pons, Escribano.

Num. 1804

D. Antonio de Nicolás Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber: que á consecuencia de diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado contra Antonio Escandell y Ramon (s) Trivés para el pago de la parte de Costas y multa á que fué condenado en la causa que contra el mismo y otros se siguió sobre falsificacion de un documento privado, se saca á pública subasta en venta una hacienda de su propiedad denominada Can Escandell de Dalt, cita en el pueblo de «Jesus» compuesta de tierra de secano con árboles, casa y bosque, de once hectareas, veintinueve areas, cincuenta y seis centiáreas de estension, lindante por Norte con tierra de Juan Cardona Dindi, por el Este con las de Juan Bui, por Sur con otras de Juan Riera y Bonet y por Oeste con las de Juan Serra Rafalet, la que ha sido justipreciada en tres mil doscientas setenta pesetas, y se señala para su remate el dia cuatro de Julio próximo á las doce de la mañana en los estrados del Juzgado, advirtiéndose que dicho remate tendrá lugar con las condiciones siguientes.

1.ª Que la venta de la espresada finca se verifica con reserva del usufructo de la misma á favor de Catalina Ramon y Serra de setenta y nueve años de edad, durante la vida de esta.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la espresada finca que sirve de tipo para aquella sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los titulos de propiedad de la mencionada finca estarán de manifiesto en la Escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, los cuales deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros despues de verificado el remate.

5.ª El rematante adquirirá dicha finca por el precio que le fuere librada debiendo consignar en la mesa del Juzgado su importe en monedas de oro ó plata corrientes el dia en que fuere otorgada la escritura de venta de la misma, siendo de su cuenta su pago así como los derechos correspondientes al Estado.

Ibiza ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio de Nicolás.—P. M. de S. S., Vicente Gotarredona.

Num. 1805

D. Juan Roman y Calbet, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Ibiza, Provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la obtenia, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril

de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia al público por medio del presente, á fin de que los aspirantes, presenten las solicitudes en este Juzgado dentro el término de quince dias á contar desde el de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Ibiza tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Roman.—Juan Tur Riera, Secretario habilitado.

Núm. 1806

D. Jose Montis Allendezasar, Capitan Graduado Teniente Ayudante del Escuadron de Mallorca 2.º de Cazadores.

Hallándome instruyendo sumaria por falta de presentacion á su Cuerpo al recluta Vicente Juan Riera natural de San Fernando (Ibiza.) Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segundo edicto al citado soldado señalándole el local que ocupan las oficinas del Escuadron de Mallorca donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Palma cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jose Montis Allendezasar.

Num 1807

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

Elementales completas de niños.

	Ptas.	Cts.
Forroella de Mongri.	1100	00
S. Pedro Pescador.	825	00
Sis.	825	00

Elemental completa de niñas.

S. Feliu de Pallarols.	825	00
------------------------	-----	----

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 5 de Junio de 1885.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, Adolfo Blanch.

DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE SER EXAMINADOS LOS QUE ASPIREN AL INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE MINAS. (1)

Angulo diastriométrico. Determinación del punto analítico.

Cálculo de las fórmulas de taquimetría por medio de las escalas logarítmicas. Determinación de los puntos de cota entera por medio de dichas escalas.

Medios para hallar el área de los triángulos, de los cuadriláteros, de los polígonos y de cualquier figura terminada por contorno curvilíneo. Fórmulas correspondientes, teorema de Simpson. Determinación gráfica de las áreas con el auxilio de instrumentos. Descripción y uso del planímetro. Reducción á la escala del plano.

Correcciones de los procedimientos empleados en la determinación de las áreas. Reducción de las áreas al horizonte.

Tolerancia de los errores que pueden admitirse en el cálculo de las superficies.

Transformar un triángulo cualquiera en otro equivalente que tenga una base ó una altura dada.

Transformar un triángulo ó un polígono cualquiera en un cuadro de igual área.

Método de las compensaciones.

Aplicación de la transformación de los polígonos á la medida de sus áreas.

Cambiar el límite común á dos figuras cualesquiera, sin que se altere la superficie de ninguna de ellas.

Diversos medios para sacar copias de planos en la misma escala que el plano dado.

Precauciones que en cada caso deben tenerse presentes á fin de conseguir la mayor exactitud.

Copias de planos con variación de escala.

Descripción y uso del compás de proporción y del pantógrafo.

Angulo de reducción. Cuadrícula.

Nociones de geometría descriptiva.

Objeto de la Geometría descriptiva. Diversos medios para fijar la posición de un punto en el espacio. Proyecciones octogonales. Definiciones de la proyección de un punto de una línea y de los planos y superficies proyectantes.

Manera de reducir á construcciones en un plano las que se deben ejecutar en el espacio para la resolución de los problemas.

Definición de la línea de tierra. Modo de representarla.

Manera de indicar sobre el dibujo la dirección del giro de los planos de proyección.

Sistema convencional adoptado en la representación de los datos y resultados, líneas de correspondencia, auxiliares, etc., idea general de la manera de determinar las partes vistas y ocultas de una figura con relación á los planos de proyección.

Condiciones á que han de satisfacer dos puntos tomados respectivamente sobre el plano horizontal y so-

bre el vertical, para que puedan considerarse como proyecciones de otro punto situado en el espacio.

Conocida la posición de un punto en el espacio, hallar sus proyecciones Recíproca de este problema.

Definida la posición de una recta en el espacio, encontrar sus proyecciones. Recíproca de este problema. Trazas de la recta.

Diferentes posiciones de una recta respecto á los planos de proyección.

Posición relativa de las proyecciones de dos rectas que se cortan, que son paralelas ó que se cruzan en el espacio.

Definición de trazas de horizontales, de verticales y de línea de máxima pendiente de un plano.

Diferentes medios de determinar la posición de un plano sobre los de proyección, á saber:

1.º Por sus trazas.

2.º Por dos rectas cualesquiera que se corten ó sean paralelas,

3.º Por una recta y un punto.

4.º Por tres puntos.

5.º Por una de sus líneas de máxima pendiente respecto á cualquiera de los planos de proyección.

Diversas posiciones de un plano respecto á los de proyección.

Conocida la posición de un plano en el espacio, hallar sus trazas.

Una sola de las proyecciones de un punto, de una recta ó de una figura plana cualquiera no es suficiente para encontrar la otra proyección.

Hacer girar un punto, una recta ó un plano, una magnitud angular dada al rededor de ejes perpendiculares ó paralelos á los planos de proyección. Caso en que el punto, la recta ó el plano ha de llenar á posiciones determinadas.

Hallar la verdadera magnitud de la recta que une dos puntos dados.

Por un punto conocido trazar la paralela á una recta fija de posición en el espacio.

Encontrar el ángulo de dos rectas.

Determinar el ángulo de una recta y un plano.

Por un punto tirar una recta que forme un ángulo dado con la línea de tierra.

Por un punto dado hacer pasar un plano paralelo á otro que esté determinado por sus trazas.

Trazar un plano paralelo á otro y que diste de él una magnitud conocida.

Encontrar la intersección de los planos definidos por sus trazas ó por cualquiera de los medios que lo determinan.

Hallar el punto de intersección de una recta con un plano.

Por un punto dado tirar una recta que corte á otras dos cualesquiera conocidas de posición.

Determinar la más corta distancia de un punto á un plano y de un punto á una recta.

Por una recta dada hacer pasar un plano perpendicular á otro.

Por un punto conocido trazar un plano perpendicular á una recta dada.

Por un punto dado tirar un plano que sea perpendicular á otros dos también dados.

Hallar los ángulos que un plano forma con los de proyección.

Por un punto conocido trazar un plano que haga con los de proyección ángulos dados.

Determinar el ángulo de dos planos en todos los casos que se puedan presentar.

Hallar el plano bisector del ángulo diedro de dos planos dados.

Hallar las proporciones de una recta que forme ángulos dados con los planos de proyección.

Encontrar en magnitud y posición la recta que mide la más corta distancia entre otras dos que sean conocidas.

Regla general para determinar las proyecciones de un poliedro, conocida su forma y posición en el espacio. Aplicación á algunos ejemplos.

Partes vistas y ocultas de un poliedro. Contorno aparente.

Reglas para encontrar la sección plana de un poliedro. Aplicación á algunos ejemplos.

Representación de una curva por sus proyecciones. Trazas.

Definición de tangentes de normal de puntos singulares, etc.

Definición geométrica, generación y representación gráfica sobre los planos de proyección de las superficies cilíndricas cónicas y de revolución.

Propiedades de los planos tangentes á estas superficies: construcción de los planos tangentes á ellos por un punto dado en las mismas.

Contorno aparente de estas superficies y determinación en cada una de ellas de las partes vistas y ocultas, dadas sus proyecciones.

Modo de hallar las intersecciones de esta superficie con un plano cualquiera en proyecciones y en su verdadera magnitud.

Desarrollo de las superficies cilíndricas cónicas,

Idea general de las acotaciones.

Representación del punto, de la recta y del plano. Construcción de los intervalos y las escalas de pendientes.

Representación de superficies, valiéndose de las acotaciones.

Representaciones del terreno por curvas del nivel.

Definición y trazado de las líneas de igual y de máxima pendiente de las divisorias talwegs.

Definición de la perspectiva caballera.

Explicación de la manera de representar por esta sistema las líneas, las superficies y los volúmenes.

Nota. Los aspirantes deberán presentar al Tribunal una colección compuesta por lo menos de 40 problemas de Geometría descriptiva.

NOCIONES DE FÍSICA

Mecánica de sólidos.

Objeto y división de la Mecánica.

Definición de cuerpo, de materia y de masa,

Estados de los cuerpos en la naturaleza. Cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos.

Propiedades generales de los cuerpos. Extensión. Impenetrabilidad.

Divisibilidad. Porosidad. Compresibilidad. Elasticidad. Inercia.

Propiedades particulares de los cuerpos sólidos. Tenacidad. Ductilidad. Dureza. Maleabilidad.

Definición de fuerza. Punto de aplicación. Dirección é intensidad de la misma. Fuerza de inercia. Clasificación de las fuerzas. Gravedad.

Fuerzas moleculares. Efecto de las

fuerzas sobre los cuerpos. Presión. Tensión. Flexión. Torsión.

Medida de las fuerzas. Aplicación del dinamómetro.

Definición de equilibrio y de reposo. Diferencia entre uno y otro.

Ideas generales de la composición y descomposición de fuerzas.

Que se entiende por componentes y por resultantes.

Composición de fuerzas que obran en una misma dirección

La resultante de dos fuerzas que concurren en un punto está representada en dirección y magnitud por la diagonal del paralelogramo formado por aquellas. Cuando son tres las fuerzas concurrentes, la resultante es la diagonal del paralelepípedo. Polígono de las fuerzas.

Descomposición de las fuerzas en dos ó más direcciones. Caso en que hay indeterminación. Composición de dos ó más fuerzas paralelas. Centro de esta clase de fuerzas. Par de fuerzas.

Descomposición de una fuerza en dos ó más direcciones paralelas á ella. Caso en que hay indeterminación.

Definición de momento de una fuerza con relación á un punto, á una recta y á un plano. Propiedad de los momentos de la resultante y de los componentes.

Idea sucinta acerca de las condiciones generales de equilibrio de un punto y de un sistema de puntos invariables.

Definición de gravedad, peso, densidad y peso específico de los cuerpos homogéneos.

Definición del centro de gravedad. Determinación práctica de este punto.

Reglas para determinar el centro de la gravedad de una recta limitada de longitud, del perímetro de un polígono (en general) y de un arco de circunferencia.

Reglas para encontrar el centro de gravedad de un prisma triangular y de un prisma poligonal cualquiera.

Determinación del centro de gravedad de un tetraedro y de una pirámide en general.

Determinación del centro de gravedad de un triángulo, de un trapecio, de un cuadrilátero, de un polígono en general y de un sector circular.

En los cuerpos homogéneos que tienen centro figura este es también el centro de gravedad.

En los cuerpos homogéneos de revolución el centro de gravedad se halla en el eje.

Cuando las bases de los prismas y cilindros son figuras que tienen centro el de gravedad de dichos cuerpos se halla en la mitad de las líneas que unen los centros de las bases respectivas.

Equilibrio de un cuerpo pesado que insiste sobre un plano ó una base cualquiera,

Equilibrio estable, inestable é indiferente.

Explicación y definición del movimiento y de sus diversas divisiones. División de trayectoria de un punto. Movimientos rectilíneos y curvilíneos.

(Se continuará)

(1) Véase el Boletín núm. 2864.